

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :HIPOTECARIO
DEMANDANTE :BBVA COLOMBIA
DEMANDADO :SUEÑO ARGENIS OSORIO TABORDA
RADICACIÓN :7600131030012015-00080-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, siete (07) de julio del año dos mil dieciocho (2.018)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado RESUELVE:

1. Glóse a los autos la anterior publicación de emplazamiento allegada por la parte actora, sin consideración alguna, toda vez que allí se incluyó el auto que libró mandamiento de pago en este asunto, cuando la providencia que debió citarse allí corresponde al auto que ordenó citar o notificar al Acreedor Hipotecario emplazado EDIFICAR LTDA (fl.257), conforme el Art. 462 del C.G.P. Por lo anterior, a fin de corregir el defecto, se ordenará al interesado que realice una nueva publicación teniendo en cuenta lo anterior, es decir, lo ordenado en auto de fecha 29 de julio de 2019, que ordenó citarlo a fin de que haga valer la hipoteca que recae sobre el inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No.370-113789 sea o no exigible la obligación.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaría

Cali, 9 de Julio del 2020

Notificado por anotación en el estado No. 47
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario